



FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 2021060000887”

EI GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998 y la Ordenanza No. 19 de 2020 en su artículo 13, y

CONSIDERANDO

Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una empresa industrial y comercial del Estado de naturaleza estatal del orden departamental, creada mediante Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado.

Que conforme a lo establecido en el numeral 9° del artículo 9° de la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, corresponde a la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE crear, suprimir o fusionar los cargos que considere necesarios, para lo cual tomará en cuenta la propuesta que formule el Gerente General.

Que Mediante resolución N° 2021060000887 *“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNA (1) PLAZA DE EMPLEO Y SE MODIFICA EL ACUERDO N° 006 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS Y ESTRUCTURA DE SALARIOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, SE DEFINE LA FUNCIONES, SU DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, se creó la plaza empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO (Trabajador Oficial), Código 222, Grado 29, asignado al Grupo de Trabajo SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN.

Que en dicha denominación de la plaza de empleo se incurrió en un error involuntario en la transcripción.

Que la denominación correcta de la plaza es **ASESOR (Libre Nombramiento)**, Código 105, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN**.

Que en el artículo 2° de la mencionada resolución se indicó que el número de trabajadores oficiales al servicio de la *Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia* era (315) cuando lo correcto era hacer referencia al número de empleados públicos el cual será:

CH



N° CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1 (UNO)	DESPACHO DEL GERENTE		
	Gerente General de Entidad Descentralizada	050	04
	PLANTA GLOBAL		
3 (TRES)	Subgerente	090	03
1 (UNO)	Secretario General de Entidad Descentralizada	054	02
11 (ONCE)	Director Administrativo	009	02
5 (CINCO)	Asesor	105	01
1 (UNO)	Jefe de Oficina	006	01
6 (SEIS)	Director operativo	009	01
4 (CUATRO)	Profesional Especializado	222	05
1 (UNO)	Almacenista General	215	03
2 (DOS)	Auxiliar Administrativo	407	02
4 (CUATRO)	Auxiliar Administrativo	407	05

Que en el artículo 4° de la mencionada resolución se hizo mención al **ANEXO N° 1** denominado **JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CARGOS, PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN**, cuando lo correcto es: **ANEXO N° 1** denominado **JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CARGOS, ASESOR - GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN**

Que el artículo N°5 de la ley 1437 del 2011 establece:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Por lo anterior se hace necesaria la corrección de la resolución N°2021060000887.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Corrija el artículo 1° de la resolución N°2021060000887, el cual quedará así:

Artículo 1°. Créese la plaza de empleo de **ASESOR (Libre Nombramiento)**, Código **105**, Grado **01**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN**.

Parágrafo 1°. El servidor público deberá acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada, con título profesional en disciplina académica del



Núcleo Básico del Conocimiento (NCB) en Ingeniería. Título de posgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del empleo y tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley o acreditar equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

Artículo 2°. Corrijase el artículo 2° de la resolución N°2021060000887, el cual quedará así:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° del Acuerdo N° 006 del 21 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO 1°. PLANTA DE CARGOS. La planta de personal de empleados públicos de la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE**, será la siguiente:

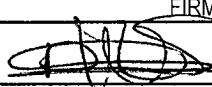

N° CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1 (UNO)	DESPACHO DEL GERENTE		
	Gerente General de Entidad Descentralizada	050	04
	PLANTA GLOBAL		
3 (TRES)	Subgerente	090	03
1 (UNO)	Secretario General de Entidad Descentralizada	054	02
11 (ONCE)	Director Administrativo	009	02
5 (CINCO)	Asesor	105	01
1 (UNO)	Jefe de Oficina	006	01
6 (SEIS)	Director operativo	009	01
4 (CUATRO)	Profesional Especializado	222	05
1 (UNO)	Almacenista General	215	03
2 (DOS)	Auxiliar Administrativo	407	02
4 (CUATRO)	Auxiliar Administrativo	407	05

Artículo 3°. Corrijase el artículo 4° de la resolución N°2021060000887, el cual quedará así:

Artículo 3°. ANEXO. Hacen parte integral de la presente Resolución el: **ANEXO N° 1** denominado **JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CARGOS, ASESOR - GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN.**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
GERENTE GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Diana Marcela Raigoza Duque, Secretaria General		10.11.2021
Revisó	Victoria Lucía Castrillón Villamizar, Subgerente Administrativa y Financiera		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



ANEXO N° 1. “JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CARGO ASESOR AMBIENTAL- GESTIÓN AMBIENTAL PARA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA”

1. PROFESIONAL ESPECIALIZADO

1.1. Justificación para la creación del cargo

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, a través de la Junta Directiva adoptó su estructura por medio del Acuerdo No. 005 del 21 de diciembre de 2020, a saber:



Figura 1. Estructura.

De conformidad con lo cual, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, cuenta con una Subgerencia de Producción cuyo propósito es *“Dirigir la planeación del proceso productivo y cadena de abastecimiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, definiendo las políticas para cumplir con la demanda del mercado, cumpliendo el presupuesto y supliendo las necesidades de ventas de la fábrica, con el propósito de satisfacer al consumidor con un producto final de alta calidad.”*, para lo cual debe cumplir los siguientes criterios desempeño:

1. Validar, ejecutar y retroalimentar a las áreas pertinentes sobre el cumplimiento de las políticas, procedimientos y actividades ambientales, para asegurar el cumplimiento de éstas y mitigar cualquier impacto ambiental negativo, generado por las actividades comerciales y productivas
2. Movilizar acciones que conlleven a la sostenibilidad y eficiencia ambiental de la organización, proponiendo ideas innovadoras constantemente, con el fin de lograr competitividad fundamentada en este componente, y alineando las acciones hacia los planes estratégicos de la organización que buscan y promueven acciones de eficiencia energética, economía circular, reusó de materiales, entre otros.



3. Gestión constante enfocado en los 9 pilares de sostenibilidad. Los cuales fueron Definidos y priorizados en el plan de emergencia climática definido por la Gobernación de Antioquia.
4. Representar a la compañía ante las instancias legales ambientales, de acuerdo a los lineamientos corporativos, para mantener una buena relación con las mismas y contribuir al buen nombre de la organización.

Así las cosas, no se cuenta con personal que sirva de apoyo a la Subgerencia de Producción para los criterios encomendados a esta dependencia.

1.2. Propósito, funciones y perfil.

1.2.1. Propósito principal

Coordinar, diseñar y ejecutar los procesos inherentes a la gestión ambiental que se desarrollen en FLA para controlar su impacto en la actividad productiva y asegurar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

1.2.2. Funciones

1. Validar, ejecutar y retroalimentar a las áreas pertinentes sobre el cumplimiento de las políticas, procedimientos y actividades ambientales, para asegurar el cumplimiento de éstas y mitigar cualquier impacto ambiental negativo, generado por las actividades comerciales y productivas.
 - Liderar el comité ambiental de la compañía, el cual se desarrolla de forma mensual.
 - Gestionar la documentación y actualización de los diferentes procesos ambientales.
 - Asegurar la gestión de indicadores como generación de residuos, consumos eléctricos, consumos de agua, su análisis y gestión de mejora.
 - Facilitar e integrar proyectos de mejoramiento e innovación de procesos (productivos - administrativos) con el fin de mantener y mejorar los niveles de suministro del producto y crear nuevas y exitosas soluciones para el mercado.
 - Promover, acompañar y/o realizar planes de formación cuando se requieran para los colaboradores de la organización, en pro de fortalecer la cultura ambiental y las mejores prácticas al respecto.
 - Establecer las acciones que la empresa debe tomar a diario frente la normatividad de gestión ambiental en los procesos de manufactura con el fin de cumplir las regulaciones que enmarcan este tema.

CTI



- Planificar, coordinar y ejecutar la gestión de residuos reutilizables y peligrosos para asegurar la adecuada separación de estos y validar su correcto destino ya sea a través de la venta del material reutilizable y disposición con un gestor licenciado para este fin del material peligroso.
 - Asistir y apoyar al área de mercadeo en el desarrollo de programas de comunicación a clientes acerca de la gestión ambiental llevada a cabo en la empresa con el fin de hacer de esta gestión una herramienta de venta mostrando el compromiso de la empresa con la sostenibilidad ambiental.
 - Gestionar el programa de recuperación de envases y empaques para dar cumplimiento a la resolución 1407.
 - Asegurar el cumplimiento de requisitos legales asociados a PUEYRA (Programa de uso eficiente y racional del agua) y vertimientos.
 - Planear, establecer y controlar el presupuesto de recursos (físicos, financieros y humanos) del proceso para dar cumplimiento a las actividades programadas y garantizar la correcta utilización de los recursos. Esto incluye gestión de estudios previos en las diferentes contrataciones requeridas y la supervisión de las contrataciones.
2. Movilizar acciones que conlleven a la sostenibilidad y eficiencia ambiental de la organización, proponiendo ideas innovadoras constantemente, con el fin de lograr competitividad fundamentada en este componente, y alineando las acciones hacia los planes estratégicos de la organización que buscan y promueven acciones de eficiencia energética, economía circular, reusó de materiales, entre otros.
3. Gestión constante enfocado en los 9 pilares de sostenibilidad. Los cuales fueron Definidos y priorizados en el plan de emergencia climática definido por la Gobernación de Antioquia.
4. Dar recomendaciones técnicas que conlleven al cumplimiento de requisitos legales en materia de gestión ambiental para el control de los aspectos e impactos ambientales.
5. Suspender la ejecución de actividades cuando se identifiquen actos o condiciones inseguras que puedan afectar la salud, la seguridad y el medio ambiente.
6. Realizar intervenciones al personal y a los procesos cuando se evidencien desviaciones del sistema de gestión integral.



6. Tramitar licencias, permisos, requerimientos en asuntos de gestión ambiental y asegurar la gestión de los requerimientos definidos dentro de estos.

7. Representar a la compañía ante las instancias legales ambientales, de acuerdo a los lineamientos corporativos, para mantener una buena relación con las mismas y contribuir al buen nombre de la organización.

- Gestionar las auditorias requeridas para poder sostener la certificación de la ISO 14,000
- Atender de manera oportuno los requerimientos de organizamos ambientales
- Responder las encuestas requeridas por diferentes entidades: DANE, Área metropolitana, gobernación, entre otros
- Representar cuando se requieran en temas ambientales a la FLA EICE ante ACIL – Asociación Colombiana de Industrias de Licores

1.2.3 Perfil

Requisitos de estudio y experiencia	
Estudios	Experiencia
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NCB) en Ingeniería o afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

CH